Corponariño
Conserva la vida

CO-SC-CER138503 SC-CER138503
V10: 7/10/2021

NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PAGINA WEB

Expediente: 2023-017
Sujeto a Notificar: **EDILBERTO ROMERO BUITRAGO**
Identificación: 142909
Acto Administrativo a notificar: Resolucion No. 046 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente y por correo, al señor EDILBERTO ROMERO BUITRAGO, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicación interna No. 08680 del 13 de diciembre de 2023, se envió notificación por correo para efectos de surtir la notificación del acto administrativo de la referencia, a la dirección aportada en el título ejecutivo: Kilometro 3 panamericana sur- corregimiento de Catambuco, Pasto- Nariño, documento devuelto por la Empresa de Correo Certificado bajo el concepto "DESCONOCIDO" sin lograrse el objetivo, por lo cual,

La Jefatura de la Oficina Jurídica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial en la ley 99 de 1993, el acuerdo 004 de 2003 y el artículo 68 de la Resolución 305 del 30 de junio de 2021 "por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se adoptan otras disposiciones"

HACE SABER:

Que procede a **NOTIFICAR POR AVISO** del Acto Administrativo No. 046 del 21 de abril 2023, por medio de la cual se libra mandamiento de pago; dentro del proceso de jurisdicción coactiva de la referencia, iniciado contra EDILBERTO ROMERO BUITRAGO.

Así mismo, se le informa que, contra el citado Acto Administrativo, no procede recurso alguno.Sin embargo, el deudor dispone de quince (15) días a partir de la publicación del presente aviso para proponer las excepciones legales contempladas en el articulo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 47 de la ley 1111 del 2006 y el artículo 74 de la Resolución 305 del 30 de junio de 2021 "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se adoptan otras disposiciones", el Aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.corponarino.gov.co, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe Oficina Jurídica
Corponariño

Proyecto: Oficina de Notificaciones
Aprobó: Tatiana Villareal

Corponariño

Conserva la vida

Expediente No. 2023 - 017

RESOLUCIÓN No. 046 - [redacted]

21 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

La suscrita Abogada ejecutora de la Oficina Jurídica con funciones en Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO"

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y la Resolución 305 de junio del 2021, "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se determina el procedimiento aplicable para su cobro coactivo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño" y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, ha generado las facturas por concepto de tasa retributiva TR 186 vigencia 2017, TR 692 vigencia 2018, TR 6286 vigencia 2019, TR CNAR 10088 vigencia 2020 respectivamente, a nombre de **EDILBERTO ROMERO BUITRAGO** identificado con Cedula de ciudadanía No.**142909** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($454.951).**

Que una vez vencido el término para pago de las obligaciones no han sido cancelados y que todo acto administrativo ejecutoriado impone a favor de la nación, de una entidad territorial o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma liquida de dinero en los casos previstos en la ley. Es necesario entonces adelantarse el proceso coactivo administrativo.

Que el titulo fue estudiado por la Oficina Jurídica y cumplió con lo establecido en los artículos 6 ° y siguientes de la Resolución No. 305 de 30 de junio del 2021.

Que ante el incumplimiento en el pago de la obligación y por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, esta unidad procede a ejecutar la obligación en la cual el ejecutado deberá pagar además del capital, los intereses legales causados, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR **MANDAMIENTO DE PAGO**, por jurisdicción coactiva, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, y en contra del señor **EDILBERTO ROMERO BUITRAGO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **142909** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($454.951)** como capital, de la deuda contenida en las facturas por concepto de tasa retributiva TR 186 vigencia 2017, TR 692 vigencia 2018, TR 6286 vigencia 2019, TR CNAR 10088 vigencia 2020 respectivamente, más los intereses legales causados desde el vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: El ejecutado deberá cumplir con la obligación de pagar a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, la suma mencionada dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Corponariño

Conserva la vida

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la introducción al correo, comparezcan a notificarse personalmente del mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso, alguno tal como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El deudor dispone de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librarse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VELA PERDOMO
Abogada Ejecutora

Elaboró: Karol R. Karol R.
Abogada Contratista